



0

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y SÉPTIMA fracción I inciso d) y fracción II inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículo 25 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, 35, 36 fracciones XVII Y XXXII, 37, 38 párrafo decimoseptima, y 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 26 de Julio de 2002 y con fundamento en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. DEFMVB/090/04 controlado bajo el No. de crédito 4734303021 por concepto de Pago en Parcialidades de Impuestos Federales en cantidad de \$ 332,009.00 mas accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente Moreno Soto Jesus en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en la calle de av. Ocampo ote. con No. 1167 colonia centro, no fue posible su realización, por la no localización. del contribuyente

SEGUNDO.- Que de los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 10 de diciembre y 13 de diciembre de 2004, los Notificadores – Ejecutores **Josué Monreal Salazar** y **Francisco Javier Hernández Biagini** manifiestan que el contribuyente Moreno Soto Jesús , al tratar de diligenciar el oficio número DEFMVB/090/04 de fecha 08 de diciembre de 2004, ha fallecido según información proporcionada por Maria Antonieta Torres Bujando en su carácter Viuda entregando copia fotostática del acta de defunción, por lo cual esta Autoridad:

TERCERO.- Que en información solicitada al juez del registro civil No. 3 mediante oficio No. SEE/1494/04 de fecha 01 de septiembre de 2004 informa que: Proporciona Copia Acta Original de la Acta de Defunción mediante oficio No /3182/04 de fecha 09 de septiembre de 2004.



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se proceda a NOTIFICAR POR EDICTOS en virtud de que el C. Moreno Soto Jesus ha fallecido según copia fotostática del acta de defunción No. 622751, notificándose el oficio No.DEFMVB/090/04, de fecha 08 de diciembre de 2004 con No. de crédito 4734303021 mediante el cual se notifica a el crédito fiscal No. 4734303021 por concepto de Pago en Parcialidades de Impuestos Federales en cantidad de \$ 332,090.00 mas accesorios legales correspondientes que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se publicara durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en el diario de mayor circulación y publicando el documento citado, durante quince días en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera publicado el documento.

TERCERO.- publíquese este documento en diarios antes mencionados

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREON, COAHUILA A 06 DE ENERO DE 2005
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN TORREON, COAHUILA

ING. MARIO A. VALDES BERLANGA



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**DIRECCION DE RECAUDACION
GENERAL CEPEDA Y CASTELAR
SALTILLO, COAHUILA**

No. de Oficio DEFMVB/090/2004
Concepto: Pago en Parcialidades
Adeudo: \$ 332,009.00
Crédito 4734303021
Clave de Sistema 3400284

**JESUS MORENO SOTO
AV. OCAMPO OTE. NO. 1167
COLONIA CENTRO
TORREON, COAHUILA**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracciones I, II y III, TERCERA, CUARTA Y SÉPTIMA Fracciones I incisos a, b y d, II incisos a y b del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, y Acuerdos que modifican el citado convenio publicados el 14 de agosto de 1997, 05 de octubre de 2001 y 28 de septiembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 2 fracción VI, 13, 14, 15 fracciones XVII, XVIII, XIX y XX, y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Julio de 2002 y en relación con el artículo 25 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 145 primer párrafo y 151 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, procedió al Análisis del Expediente de la Solicitud de Pago en Parcialidades presentada por el JESUS MORENO SOTO, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de Agosto de 1998, el C. JESUS MORENO SOTO, presenta ante la Recaudación de Rentas en TORREON, Coahuila, Formulario 6, Declaración del Ejercicio Personas Físicas y 44, Aviso de Solicitud de Autorización para Pagar Adeudos en Parcialidades mediante el cual se autodetermina un adeudo en cantidad de \$ 104,255.00, (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Actualización y Recargos, efectuando el entero de la cantidad de \$ 2,172.00, (DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) como primera parcialidad, del adeudo fiscal a su cargo. Por los Ejercicios Fiscales de 1995 y 1996. Cubriendo únicamente la parcialidad 01 de 48.

SEGUNDO.- Las contribuciones señaladas fueron autodeterminadas en cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que originó un adeudo a favor del fisco federal en términos del artículo 6 del Código Fiscal de la Federación vigente, lo que origino el crédito a favor del Fisco Federal en términos del artículo 4 del citado Código, mismo que ha quedado controlado administrativamente en la Recaudación de Rentas TORREON, con No. de Crédito 3400284.

CONSIDERACIONES

Del expediente con No. de crédito 4734303021, a nombre de la Contribuyente JESUS MORENO SOTO, se desprende que:



No. de Oficio DEFMVB/090/2004
Concepto: Pago en Parcialidades
Adeudo: \$ 332,009.00
Crédito 4734303021
Clave de Sistema 3400284

HOJA 02 DE 05

1º.- La C. JESUS MORENO SOTO, al haber presentado la Solicitud de Autorización para Pagar Adeudos en Parcialidades deberá pagar mensualmente parcialidades actualizadas, considerando inclusive los recargos causados conforme a la tasa prevista en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la fecha en que se resuelva la Solicitud respectiva, esto con apego a lo que se establece en el Artículo 59 Párrafo Segundo del Reglamento del código Fiscal para la Federación vigente y el Párrafo Sexto de la Regla 2.12.4 de la Resolución miscelánea para el 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Abril de 2004.

2º.- Que a la fecha el contribuyente JESUS MORENO SOTO, ha realizado 01 pago correspondiente a la Parcialidad 01 de 48, de conformidad con párrafo anterior.

3º.- Que a la fecha a dejado de cubrir 47 pagos, cuyas fechas debieron haber sido el 28 de Septiembre, 27 de Octubre, 27 de Noviembre y 28 de Diciembre de 1998, 27 de Enero, 01 y 29 de Marzo, 27 de Abril, 27 de Mayo, 28 de Junio, 27 de Julio, 27 de Agosto, 27 de Septiembre, 27 de Octubre, 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1999, 27 de Enero, 28 de Febrero, 27 de Marzo, 27 de Abril, 29 de Mayo, 27 de Junio, 27 de Julio, 28 de Agosto, 27 de Septiembre, 27 de Octubre, 27 de Noviembre y 27 de Diciembre de 2000, 29 de Enero, 27 de Febrero, 27 de Marzo, 27 de Abril, 28 de Mayo, 27 de Junio, 27 de Julio, 27 de Agosto, 27 de Septiembre, 29 de Octubre, 27 de Noviembre y 27 de Diciembre de 2001, 28 de Enero, 27 de Febrero, 27 de Marzo, 29 de Abril, 27 de Mayo, 27 de Junio y 29 de Julio, se considera que esa contribuyente se ha **DESISTIDO** de la Solicitud de Autorización de Pago en Parcialidades del adeudo autodeterminado.

4.- Que en base a las consideraciones anteriores ésta autoridad, emite el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO: Esta Autoridad, con fundamento en las Disposiciones Legales mencionadas en el Primer Párrafo de la Presente Resolución **NIEGA** a la Contribuyente JESUS MORENO SOTO, la Autorización de Pago en Parcialidades, en virtud de contravenir con el Artículo 59 tercer Párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente y el Párrafo Sexto de la Regla 2.12.4 de la Resolución miscelánea para el 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Abril de 2004.

SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 151 del Código Fiscal de la Federación se Requiere a la Contribuyente JESUS MORENO SOTO, para que en un plazo no mayor de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos, la notificación, entere ante la Recaudación de Rentas de TORREON, el Saldo Insoluto, una vez descontado el pago (os) efectuado (s), y cuyo estado de cuenta se desglosa a continuación:



No. de Oficio DEFMVB/090/2004
Concepto: Pago en Parcialidades
Adeudo: \$ 332,009.00
Crédito 4734303021
Clave de Sistema 3400284

HOJA 03 DE 05

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	62,236.00	APLICACIÓN PRIMER PAGO	07-Septiembre-2001
ACTUALIZACION HISTORICA	12,918.00	RECARGOS	2,172.00
RECARGOS HISTORICOS	29,101.00		
	104,255.00		

SALDO AL 27 DE AGOSTO DE 1998

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	62,236.00
ACTUALIZACION HISTORICA	12,918.00
RECARGOS HISTORICOS	26,929.00
	102,083.00

Factor de Actualización

Los factores que figuran en este Requerimiento de Saldo se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente dividiéndose el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación a partir del mes de Julio de 1998 a Octubre de 2004, como se indica a continuación.

Índice	del Mes de	Según D.O.F		Índice	del Mes de	Según D.O.F	
		De Fecha.	Dividido			de Fecha.	Factor
111.368	Octubre-2004	10-Nov.-2004	entre	70.228	Julio-1998	10-Agosto-1998	1.585806

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	62,236.00		
ACTUALIZACION HISTORICA	12,918.00		
	75,154.00	Por Factor de Actualización	0.585806
ACTUALIZACION GENERADA	44,026.00		
IMPUESTO ACTUALIZADO	119,180.00		

Factor de Recargos

De conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación cuando no se cubran las contribuciones dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones actualizadas, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Con fundamento al artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los Recargos, por concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, del mes Septiembre de 1998 a Diciembre de 2004 como se indica a continuación.



**Secretaría
de Finanzas**

**DIRECCION DE RECAUDACION
GENERAL CEPEDA Y CASTELAR
SALTILLO, COAHUILA**

GOBIERNO DE COAHUILA

No. de Oficio DEFMBV/090/2004

Concepto: Pago en Parcialidades

Adeudo: \$ 332,009.00

Crédito 4734303021

Clave de Sistema 3400284

HOJA 04 DE 05

ECHA PUBLICACIÓN	Mes	Tasa	FECHA PUBLICACIÓN	Mes	Tasa
28-Agosto-1998	Septiembre-1998	2.66%	01-Noviembre-2001	Noviembre-2001	0.98%
30-Septiembre-1998	Octubre-1998	3.00%	04-Diciembre-2001	Diciembre-2001	1.62%
03-Noviembre-1998	Noviembre-1998	3.00%	21-Enero-2002	Enero-2002	1.55%
07-Diciembre-1998	Diciembre-1998	3.00%	11-Febrero-2002	Febrero-2002	1.79%
11-Enero-1999	Enero-1999	3.00%	28-Febrero-2002	Marzo-2002	0.62%
01-Febrero-1999	Febrero-1999	3.00%	08-Abril-2002	Abril-2002	2.22%
26-Febrero-1999	Marzo-1999	2.92%	30-Abril-2002	Mayo-2002	1.29%
01-Abril-1999	Abril-1999	3.00%	06-Junio-2002	Junio-2002	1.04%
07-Mayo-1999	Mayo-1999	3.00%	02-Julio-2002	Julio-2002	1.67%
11-Junio-1999	Junio-1999	2.85%	26-Julio-2002	Agosto-2002	1.32%
02-Julio-1999	Julio-1999	3.00%	26-Agosto-2002	Septiembre-2002	1.61%
30-Julio-1999	Agosto-1999	3.00%	01-October-2002	October-2002	1.38%
08-Septiembre-1999	Septiembre-1999	3.00%	25-October-2002	Noviembre-2002	1.14%
04-October-1999	October-1999	3.00%	03-Diciembre-2002	Diciembre-2002	1.43%
15-Noviembre-1999	Noviembre-1999	2.70%	20-Enero-2003	Enero-2003	2.01%
17-Diciembre-1999	Diciembre-1999	2.92%	27-Enero-2003	Febrero-2003	2.15%
28-Enero-2000	Enero-2000	2.23%	26-Febrero-2003	Marzo-2003	1.94%
08-Marzo-2000	Febrero-2000	2.01%	24-Marzo-2003	Abril-2003	2.07%
08-Marzo-2000	Marzo-2000	1.47%	08-Mayo-2003	Mayo-2003	2.12%
07-Abril-2000	Abril-2000	2.07%	27-Mayo-2003	Junio-2003	1.97%
23-Mayo-2000	Mayo-2000	2.15%	01-Julio-2003	Julio-2003	1.76%
07-Junio-2000	Junio-2000	2.00%	31-Julio-2003	Agosto-2003	1.61%
28-Junio-2000	Julio-2000	2.43%	01-Septiembre-2003	Septiembre-2003	1.55%
09-Agosto-2000	Agosto-2000	2.39%	01-October-2003	October-2003	1.52%
12-Septiembre-2000	Septiembre-2000	2.31%	10-Noviembre-2003	Noviembre-2003	1.52%
06-October-2000	October-2000	2.30%	16-Diciembre-2003	Diciembre-2003	1.49%
25-October-2000	Noviembre-2000	2.06%	26-Enero-2004	Enero-2004	1.13%
30-Noviembre-2000	Diciembre-2000	2.22%	11-Febrero-2004	Febrero-2004	1.13%
19-Enero-2001	Enero-2001	2.22%	01-Marzo-2004	Marzo-2004	1.13%
09-Febrero-2001	Febrero-2001	1.83%	24-Marzo-2004	Abril-2004	1.13%
27-Febrero-2001	Marzo-2001	2.66%	17-Mayo-2004	Mayo-2004	1.13%
26-Abril-2001	Abril-2001	3.00%	28-Mayo-2004	Junio-2004	1.13%
08-Mayo-2001	Mayo-2001	2.30%	29-Junio-2004	Julio-2004	1.13%
04-Junio-2001	Junio-2001	2.31%	27-Julio-2004	Agosto-2004	1.13%
11-Julio-2001	Julio-2001	2.42%	31-Agosto-2004	Septiembre-2004	1.13%
03-Agosto-2001	Agosto-2001	2.10%	19-Noviembre-2004	October-2004	1.13%
10-Septiembre-2001	Septiembre-2001	2.78%	22-Noviembre-2004	Noviembre-2004	1.13%
05-October-2001	October-2001	1.28%	30-Noviembre-2004	Diciembre-2004	1.13%
			Total de Recargos	150.52%	



**Secretaría
de Finanzas**

**DIRECCION DE RECAUDACION
GENERAL CEPEDA Y CASTELAR
SALTILLO, COAHUILA**

GOBIERNO DE COAHUILA

No. de Oficio DEFMVB/090/2004
Concepto: Pago en Parcialidades
Adeudo: \$ 332,009.00
Crédito 4734303021
Clave de Sistema 3400284

HOJA 05 DE 05

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	62,236.00
ACTUALIZACION HISTORICA	12,918.00
ACTUALIZACION GENERADA	44,026.00
RECARGOS HISTORICOS	26,929.00
RECARGOS GENERADOS	179,390.00
	325,499.00

Gastos de Ejecución

Con fundamento al artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar los gastos de Ejecución derivado por el Procedimiento Administrativo de Ejecución efectuada en el presente Requerimiento de Saldo el cual es a razón del 2% del total del crédito como se indica a continuación.

Saldo al 08 de Diciembre de 2004

TOTAL DEL CREDITO	325,499.00
2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCION	6,510.00
TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	332,009.00


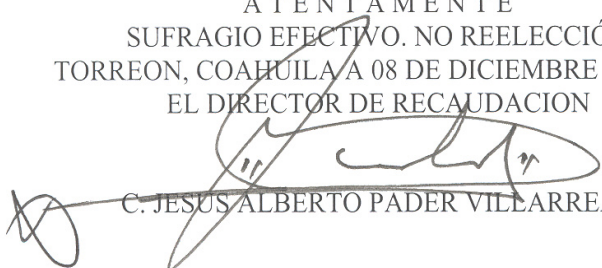
Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Septiembre de 1998 a Diciembre de 2004.

Las contribuciones determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Diciembre de 2004, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La Recaudación de Rentas que corresponda a su domicilio fiscal actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación y hasta la fecha en que se efectúe el entero total del crédito.

Para el cumplimiento de lo manifestado y con fundamento en el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, se designa al Ejecutor C. Josué Monrreal Salazar, Notificador – Ejecutor adscrito a la Recaudación de Rentas en TORREON.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREON, COAHUILA A 08 DE DICIEMBRE DE 2004
EL DIRECTOR DE RECAUDACION

 
C. JESUS ALBERTO PADER VILLARREAL